



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No.858
RADICAC. No. 765204003007-2018-00081-00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
K

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, julio siete (7) de dos mil veintidós (2022).- 101

Se encuentra pendiente por resolver en el presente asunto los siguientes memoriales:

La apoderada judicial de la parte actora, solicita relevar el Curador Ad-Litem, en caso de que el designado no haya comparecido, Posteriormente solicita ampliar las medidas previas en contra del demandado **JHON FREDY RESTREPO COLLAZOS**.

Peticiones que se resuelven de la siguiente manera:

En relación a relevar el Curador Ad-Litem, en caso de que el designado no haya comparecido, se despachara desfavorablemente, por cuanto hasta la fecha no ha sido designado ninguno y por economía procesal por el momento no se designara, hasta tanto no se tenga conocimiento de la notificación surtida al demandado **JESUS DAVID GOMEZ RESTREPO**, y de la cual se le requirió, mediante auto del 23 de junio de 2021 y notificado por estado electrónico No. 064 del 24 de junio de 2021, por lo tanto, se hace necesario requerir nuevamente a la Doctora **PENILLA REINA**, apoderada judicial de la parte demandante, a fin de que proceda a realizar la notificación al demandado en mención, o en su defecto aporte las constancias si ya las efectuó.

Respecto a la medida de embargo y secuestro que recae sobre el salario del demandado **JHON FREDY RESTREPO COLLAZOS**, y como quiera que es procedente, se accederá a ello.

Conforme a lo anterior, el Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER POR EL MOMENTO a la petición hecha por la abogada **PENILLA REINA**, apoderada judicial de la parte actora, en relación a relevar el Curador Ad-Litem, en virtud a lo indicado en este auto.

SEGUNDO: REQUERIR NUEVAMENTE a la apoderada judicial de la parte actora, abogada **CAROLINA PENILLA REINA**, a fin de que proceda a realizar la notificación al demandado **JESUS DAVID GOMEZ RESTREPO**, o en su defecto aporte las constancias si ya las efectuó.

TERCERO: DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN preventivo de la quinta parte que exceda al salario mínimo mensual legal vigente que devengue por concepto de salarios u honorarios y demás emolumentos el demandado **JHON FREDY RESTREPO COLLAZOS**, como empleado de **SEGURIDAD NAPOLES LTDA**.

SEGUNDO: LIBRESE el oficio respectivo al **PAGADOR Y/O TESORERO** de dicha entidad, informándole la decisión tomada, a fin de que proceda de conformidad limitando el EMBARGO Y RETENCIÓN a la suma de **Dieciocho Millones Cuatrocientos Mil Pesos (\$18.400.000,00) M/CTE**, conforme lo establece nuestra normatividad procedimental Civil.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GÓMEZ CORRALES.

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac3a9bf973392a3be6686e438275c71301c1159390d0fc86fb8b27e6e153279**

Documento generado en 07/07/2022 09:18:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado No otó de hoy no ríe:

auto anterior

Firma 08 JUN 2022

la Secretaria